



Banco Central de Chile

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que se ha resuelto modificar el N° 2 del Título X del Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

“2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:

- i) Cargo Fijo Mensual: \$ 1.270.000.
- ii) Cargo por Instrucción de Transferencia de Fondos liquidada en el Sistema: \$ 650.
- iii) Cargo por liquidación de resultados netos de los ciclos diarios de las Cámaras de Compensación a las que se refiere la letra b) del N° 4 del Título I del presente Reglamento Operativo, aplicable a los participantes cuyas cuentas de liquidación sean cargadas o abonadas por estos conceptos: \$ 650.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.”

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1 de enero de 2013.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 28 de noviembre de 2012